



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
DIVISIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
JBO / JCS / JSC / JPO / EAR / SRQ / MOP



MODIFICA “PROTOCOLO DE VIGILANCIA DEL AMBIENTE DE TRABAJO Y DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS A SÍLICE” APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 268, DE 2015, DEL MINISTERIO DE SALUD

EXENTA N° 1059

SANTIAGO, 13 SET. 2016

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el D.F.L. N° 725, de 1967, Código Sanitario; en la ley N° 16.744 que Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; en el decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; en el decreto supremo N° 109, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento para la Calificación y Evaluación de los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; en la Resolución Exenta N° 268, de 2015, del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 65 inciso 1° de la ley 16.744 dispone que al Ministerio de Salud le corresponde la competencia general en materia de supervigilancia y fiscalización de la prevención, higiene y seguridad de todos los sitios de trabajo, cualquiera que sean las actividades que en ellos se realicen. Luego, su inciso 3° agrega que le corresponde, también a este Ministerio, la fiscalización de las instalaciones médicas de los demás organismos administradores de la ley, de la forma y condiciones como tales organismos otorguen las prestaciones médicas y de la calidad de las actividades de prevención que realicen.

2.- Que, el artículo 72 letra g) del decreto supremo N° 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, prescribe que, en caso de enfermedad profesional, el organismo administrador deberá incorporar a la entidad empleadora a sus programas de vigilancia epidemiológica, al momento de establecer en ella la presencia de factores de riesgo que así lo ameriten o de diagnosticar en los trabajadores alguna enfermedad profesional.

3.- Que, el artículo 21 del decreto supremo N° 109, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento para la Calificación y Evaluación de los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, señala que el Ministerio de Salud, para facilitar y uniformar las actuaciones médicas y preventivas que procedan, impartirá las normas mínimas de diagnóstico a cumplir por los organismos administradores, así como las que sirvan para el desarrollo de programas de vigilancia epidemiológica que sean procedentes.

4.- Que, en uso de las atribuciones antes señaladas, este Ministerio dictó la Resolución Exenta N° 268, de 3 de junio de 2015, que aprobó el “Protocolo de Vigilancia del Ambiente de Trabajo y de la Salud de los Trabajadores expuestos a Sílice”, cuyo propósito es contribuir a disminuir la incidencia y prevalencia de la silicosis, entregando directrices para la elaboración, aplicación y control de los Programas de Vigilancia Epidemiológica de la salud de los trabajadores expuestos a Sílice.

5.- Que, mediante Memorando B33 / N° 690, de 29 de junio de 2016, el Jefe de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción solicitó modificar el instrumento señalado en el considerando anterior, pues algunas de sus disposiciones deben ser actualizadas en lo que dice relación con el plazo que tienen los organismos administradores para notificar a la Autoridad Sanitaria las empresas con nivel de riesgo 4 y para entregar al trabajador los resultados de las radiografías que se tomen durante el proceso de evaluación de vigilancia.

6.- Que, en mérito de lo anterior y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **MODIFÍCASE** el “Protocolo de Vigilancia del Ambiente de Trabajo y de la Salud de los Trabajadores expuestos a Sílice”, aprobado por Resolución Exenta N° 268, de 2015, de este Ministerio, en el siguiente sentido:

1.- REEMPLÁZASE la letra e) del número 6.6.1.1. Nivel de Riesgo 4, por la siguiente:

“e) Si en una evaluación cuantitativa se establece que la concentración promedio ponderada es superior a 5 veces el límite permisible, el organismo administrador, una vez conocido los resultados analíticos de las muestras, deberá:

e.1) Prescribir a la empresa, dentro del plazo de las 48 horas siguientes, las medidas necesarias inmediatas, y

e.2) Notificar de esta situación a la Autoridad Sanitaria regional, dentro del plazo de 5 días hábiles, vía electrónica, utilizando el formulario definido en el Anexo N° 7.

El plazo para remitir el Informe Técnico tanto a la Autoridad Sanitaria regional como a la empresa será el determinado en la letra b) precedente”.

2.- AGRÉGASE el siguiente párrafo final al número 7.3 Evaluaciones de Vigilancia:

“Los organismos administradores tendrán un plazo de 30 días, a contar de la fecha en que se realiza la evaluación radiográfica de tórax, para entregar al trabajador el resultado de la radiografía correspondiente”.

3.- REEMPLÁZASE el Anexo N° 10 “Ficha Evaluación Cualitativa de Exposición a Sílice Libre Cristalizada en el Rubro de la Construcción” por el documento que se adjunta a la presente resolución, que consta de 11 (once) páginas, que se entiende formar parte integrante de ella para todos los efectos legales, cuyo original será visado por Sr. Subsecretario de Salud Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCION

- Gabinete Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Instituto de Salud Pública de Chile
- Superintendencia de Seguridad Social
- Organismos Administradores de la ley N° 16.744
- SEREMI de Salud del país (15)
- Servicios de Salud del país (29)
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Depto. de Salud Ocupacional (DIPOL)
- División Jurídica
- Oficina de Partes